



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N°166-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 10 de octubre de 2025, el Informe N° 002158-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2025; y el Expediente N° 146858-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº146858-2025/MC, la Compañía Teatro Físico, debidamente representada por don Gerardo Fernando Castro Medina, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO*", por realizarse del 18 de octubre al 7 de diciembre 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jirón Sánchez Cerro Nº 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el denominado "*ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO*", es un espectáculo creado por la Compañía de Teatro Físico que explora las posibilidades del cuerpo en movimiento para contar historias. Cuenta con un elenco conformado por Adrián Carbajal, Raquel Iraola, Frank García y Karina Toscano, bajo la dirección de Eduardo Cardozo. El espectáculo, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, se trata de una obra sin palabras y con personajes que, bajo una estructura dramatúrgica, organiza un espectáculo que combina teatro, humor y el poder del cuerpo y la imaginación, creando coreografías y movimientos escénicos al ritmo de la música compuesta especialmente para la obra, en el objetivo de despertar y conectar con el espectador durante la función. Al unir acrobacia, malabares y teatro, se busca acercar a las nuevas generaciones al arte escénico en vivo, promoviendo el contacto directo con la cultura como experiencia compartida;

Que, el espectáculo denominado "*ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO*", narra las aventuras de cuatro amigos quienes, al abrir un comic son transportados a un mundo de fantasía en donde deberán encontrar un legendario artefacto a fin de restablecer el equilibrio y salvar su planeta. Los cuatro amigos deberán de trabajar en equipo para lograr su objetivo y recorrerán un camino que los guiará hacia el Núcleo del Último Objeto, un artefacto legendario capaz de devolver la armonía perdida y para ello deberán enfrentarse a sombras mecánicas, criaturas extrañas y pruebas imposibles que se interponen en su camino;

Que, de acuerdo al Informe Nº166-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO*", es una fantasía de ciencia ficción en la cual los objetos y los humanos buscan estructurar un futuro, juntos. La citada puesta en escena no usa textos y se narra usando el lenguaje de las máscaras, la acrobacia, el clown y música en vivo, así como diversos elementos en escena que ayudan a crear las imágenes que busca reforzar la capacidad de los niños de "meterse" en una historia, y la importancia de la lectura como puente hacia otros mundos;

Que, el contenido del espectáculo "*ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO*", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, al tratarse de una experiencia que permite contar una historia que resalta valores como la amistad, la cooperación la creatividad colectiva como fuerzas transformadoras frente a la adversidad;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "**ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO**", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una obra que enfatiza el valor de la amistad y el trabajo en equipo. Presenta el lenguaje del teatro físico como son el movimiento, los malabares, la manipulación de objetos y el circo. Es a través de la intercalación de estas técnicas, que permiten crear un universo de ciencia ficción que se constituye en elementos atractivos para los niños. En diferentes partes de la obra, la Compañía de Teatro Físico presenta el uso de la tecnología, sobre la base de diversos tipos de recursos tecnológicos, que se integran a la luz, la escenografía y el sonido, para generar la atmósfera adecuada;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "**ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO**", es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "**ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO**", por realizarse del 18 de octubre al 7 de diciembre 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 277 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "adultos" el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "estudiantes y niños" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "posgrado y egresados UP" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "pack familiar x 3 personas" el costo de S/90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio "adulto mayor" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "comunidad UP" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "persona en silla de ruedas" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio "estudiantes CTF, UP y del consorcio de universidades" el costo de S/15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002158-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*ASSAMBLAGE Y EL ÚLTIMO OBJETO*", por realizarse del 18 de octubre al 7 de diciembre 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°146858-2025/MC.

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES